CARMOCON, S.A.®
Empresa Constructora

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Fecha de aprobación v.1	**21/05/2024**
Revisión v.2. Inclusión de no represalias	**11/05/2024**
Revisión: adaptación "Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Defensa de la Competencia"	**13/03/2025**
Revisión v.3. Adaptación UNE 19601:2025	**15/10/2026**

ÍNDICE

1. OBJETO 3

2. ALCANCE 3

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN 4

4. BASES DEL DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE CARMOCON 5

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES 9

7. INCUMPLIMIENTO 12

8. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES 13

9. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS 14

10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA POLÍTICA 14

1. OBJETO

El objeto de la presente Política es definir y establecer los principios de actuación en los que se basa el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de GRUPO CARMOCON (en adelante, "CARMOCON", o "el Grupo"), cuya finalidad es la de transmitir a los administradores, directivos y empleados de la Empresa, así como a terceros que se relacionen con la misma, el firme compromiso de CARMOCON de vigilancia y sanción de cualquier conducta ilícita, así como de mantener mecanismos de comunicación y concienciación a todos los empleados, con el objeto de promover una cultura ética empresarial y de absoluto cumplimiento con la legalidad.

A efectos de la presente Política, el «Modelo» es el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de CARMOCON, que constituye su sistema de gestión de compliance penal conforme a la Norma UNE 19601:2025 y se desarrolla en el Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia. El «Órgano de Gobierno» es el Administrador Único del Grupo y la «Alta Dirección» es el Comité de Dirección.

Mediante la presente Política, aprobada por el Órgano de Gobierno, CARMOCON:

a) Exige a todos sus destinatarios el cumplimiento de la legislación penal y declara su **tolerancia cero** frente a la comisión de cualquier hecho delictivo.

b) Declara que esta Política es congruente con los fines, la estrategia y los valores del Grupo recogidos en su Código de Conducta.

c) Establece el marco de referencia para la fijación, el seguimiento y la revisión de los objetivos de compliance penal del Grupo.

d) Asume el compromiso de mejora continua del Modelo.

La presente Política da cumplimiento a los requisitos del apartado 5.2 de la Norma UNE 19601:2025, Sistemas de gestión de compliance penal, y a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal.

2. ALCANCE

La presente Política se aplica a todas las personas que forman parte de GRUPO CARMOCON, ya sean administradores, directivos o empleados, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, ya sea en obras, oficinas centrales o delegaciones.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de CARMOCON, quienes, en ese caso y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

La Política resulta de aplicación a todas las sociedades que integran GRUPO CARMOCON y a la totalidad de las actividades incluidas en el alcance del Modelo, tanto en obra pública como privada.

Asimismo, la presente Política se comunica a los socios de negocio (subcontratistas, proveedores, colaboradores, socios de UTE y demás terceros con los que el Grupo se relaciona) que presenten un riesgo penal superior a bajo, conforme a la evaluación de riesgos penales y a la diligencia debida de terceros prevista en el Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, exigiéndoles su respeto mediante las correspondientes cláusulas contractuales.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación que rigen en GRUPO CARMOCON en este sentido, son:

a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos que puedan ser constitutivos de un riesgo penal o de competencia, o de cualquier otra índole.
b) Crear un ambiente de total transparencia mediante la implantación de canales internos adecuados que favorezcan la comunicación inmediata de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Sistema Interno de Información, que garantiza la confidencialidad, admite comunicaciones anónimas y asegura la ausencia de represalias.
c) Actuar al amparo de la legislación vigente, y en concreto, de conformidad con lo establecido por el Código de Conducta y la normativa interna de la Empresa.
d) Establecer protocolos y programas de formación y concienciación o cualquier otro método que resulte adecuado para todos los administradores, directivos, y empleados, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.
e) Desarrollar e implementar medidas de control interno que sean aptas para prevenir las posibles infracciones.
f) Revisión y actualización periódica del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, así como cuando las circunstancias normativas o empresariales, así lo requieran. Todo ello en el marco del compromiso de mejora continua del Sistema.
g) Asegurarse de que el Comité de Compliance dispone de los medios económicos, materiales y humanos para llevar a cabo su labor, así como de autonomía e independencia y de acceso directo al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección.
h) Colaborar, siempre que sea preciso, con las autoridades administrativas, judiciales, instituciones y organismos, para la investigación de las posibles infracciones cometidas por administradores, directivos o empleados.

i) Investigar las comunicaciones de presuntas infracciones, garantizando la confidencialidad del informante, la posibilidad de comunicación anónima, la prohibición de represalias y los derechos de las personas afectadas, incluidos la presunción de inocencia y el derecho de defensa, bajo los principios de proporcionalidad, y no discriminación.
j) Identificar y evaluar periódicamente los riesgos penales a los que se expone el Grupo en el desarrollo de sus actividades, en especial en la contratación con el sector público, y adoptar controles proporcionados a dichos riesgos.
k) Extender las exigencias de la presente Política a los socios de negocio que presenten un riesgo penal superior a bajo.

4. BASES DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE CARMOCON

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de CARMOCON se basa en el análisis de los posibles riesgos penales en los que pueda verse afectada la Empresa, junto con el inventario de los procedimientos y controles existentes destinados a prevenir, detectar y sancionar la comisión de tales ilícitos penales.

El Modelo consta de los siguientes elementos:

- Código de Conducta, es la base de la normativa interna de la Empresa, en él se reflejan los valores y fundamentos del GRUPO CARMOCON, y qué comportamiento espera de sus administradores, empleados, y personas que se relacionan con ella.
- Sistema Interno de Información, que consta de:
 - Canal Interno de información.
 - Responsable del Sistema.
 - Manual del SII.
 - Manual WBS para los usuarios.
- Comité de Compliance, como Órgano de Control, designado por el Órgano de Gobierno, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, independencia en el ejercicio de sus funciones y acceso directo al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección, así como a la información y a las personas del Grupo necesarias para el desempeño de su cometido.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, desarrolla el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de la Empresa, y recopila los procedimientos y controles que existen para la efectiva prevención, y mitigación, de riesgos penales. Su Parte Especial (Evaluación de Riesgos), emitida por el Comité de Compliance, identifica las

actividades en cuyo ámbito pueden cometerse los delitos que deben ser prevenidos y los controles asociados.

- Políticas y procedimientos internos, entre los que se encuentra la presente Política y otros como:
 - Política Anticorrupción.
 - Política de Prevención de Blanqueo de Capitales.
 - Política de Defensa de la Competencia.
 - Política de trato con funcionarios y autoridades.
 - Protocolo de prevención del acoso y LGTBI.
 - Procedimiento disciplinario, que prevé las sanciones que habrá de imponerse a aquellas personas que infrinjan la Normativa Interna de la Empresa, incluyendo la referida a la prevención de riesgos penales, en virtud a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo vigente.

- Mapa de Riesgos. Se ha diseñado un mapa de riesgos que prevé las posibles conductas delictivas en las que podría incurrir CARMOCON así como medidas y controles para prevenirlas. Se revisa periódicamente, al menos con carácter anual y siempre que se produzcan cambios significativos en la organización, en sus actividades o en la legislación penal.
- Formación. La Empresa programa anualmente formación sobre la prevención de riesgos penales a su plantilla. Esta formación se adapta a la exposición al riesgo penal de cada puesto.
- Objetivos de compliance penal. El Órgano de Gobierno, a propuesta del Comité de Compliance, fija anualmente objetivos de compliance penal medibles y coherentes con la presente Política, cuyo grado de cumplimiento se monitoriza mediante los indicadores del Modelo.

Tolerancia cero al incumplimiento

CARMOCON prohíbe expresamente a las personas que forman parte del Grupo, la comisión de hechos delictivos. Para prevenir la comisión de dichas conductas, se debe cumplir lo establecido en las Políticas y Procedimientos creados al efecto, que, a su vez, constituyen la normativa interna de la Empresa. Esta prohibición rige aun cuando la conducta pudiera reportar, directa o indirectamente, un beneficio al Grupo, y alcanza tanto a la comisión directa como a la participación, inducción o tolerancia de conductas delictivas de terceros.

Todo incumplimiento de dicha normativa llevará aparejado una sanción proporcional a los hechos de los que traen causa, tal y como recogen los Procedimientos

Disciplinarios aplicables a las empresas del Grupo, según lo establecido en los Convenios de aplicación.

5. ACTIVIDADES O COMPORTAMIENTOS DESEADOS Y NO DESEADOS

CARMOCON, espera que todos sus miembros realicen su actividad, y operaciones, en el desenvolvimiento de su labor diaria con pleno cumplimiento de todas las leyes, reglamentos o normativa específica que sea de aplicación. Para ello se implementan directrices, políticas y procedimientos internos que garanticen que dichas leyes, y reglamentos, sean observados por la Empresa.

En cualquier caso, y para mayor claridad, se expondrán a continuación, sin ánimo exhaustivo, ejemplos de comportamientos deseados y no deseados de las personas que conforman o se relacionan con el Grupo:

Las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse los delitos que deben prevenirse, así como las pautas de conducta asociadas, se detallan en el Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, a disposición de los miembros de la organización.

- **Comportamientos deseados y exigibles:**
 - Mantener absoluto respeto por la Ley, abstenerse de participar en cualquier actividad ilegal y cumplir con la legislación penal aplicable.
 - Conocer y aplicar las leyes aplicables a su función, en atención a su área de actividad y lugar de trabajo.
 - Cumplir y aplicar las políticas y procedimientos establecidos.
 - Demostrar un comportamiento ético en su actividad profesional, evitando cualquier conducta que pudiera dañar la reputación del Grupo.
 - Respetar los principios y reglas de la competencia leal.
 - Relacionarse profesionalmente con personas físicas o jurídicas acreditadas, y que lleven a cabo su actividad con pleno sometimiento a la legislación vigente.
 - Respeto, integridad e igualdad de trato entre compañeros.
 - Honestidad y transparencia en la relación con los clientes, y con los funcionarios o autoridades con los que se relacionen las empresas del Grupo.
 - Aplicar criterios ambientales en la toma de decisiones y cumplir con la normativa medioambiental.
 - Consultar al Comité de Compliance, antes de actuar, cualquier duda sobre la licitud de una actuación u operación.
 - Aplicar los procedimientos de diligencia debida antes de contratar con socios de negocio.

- Comunicar a través del Sistema Interno de Información cualquier hecho o sospecha de conducta delictiva o de incumplimiento de esta Política.

- **Comportamientos no deseados, y prohibidos por la organización:**
 - Incumplir la normativa nacional o internacional aplicable al desempeño de sus funciones.
 - Incumplir el Código de Conducta, Políticas o Procedimientos del Grupo.
 - Desarrollar actividades que puedan incurrir en conflicto de interés con la Empresa.
 - Aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que pueda ser considerado un regalo y que tenga su origen en actividades realizadas en nombre de la empresa.
 - Utilizar el trabajo y posición en la empresa en beneficio propio.
 - Apoderarse, utilizar, alterar, revelar o ceder sin autorización cualquier información, que vulnera la intimidad de otro o suponga una infracción de la confidencialidad.
 - Cualquier actuación que pudiera ser constitutiva de fraude o estafa.
 - Cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de blanqueo de capitales o receptación.
 - Incumplir deliberada y voluntariamente las normas de PRL.
 - Discriminar gravemente en el empleo contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, aporofobia o de exclusión social por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales
 - Infligir trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral. Realizar actos hostiles o humillantes de acoso grave en el ámbito laboral. Y, en definitiva cualquier actuación constitutiva de acoso, ya sea sexual o de cualquier otra índole.
 - Cualquier tipo de fraude a la Hacienda Pública o Seguridad Social.
 - Negar o impedir actuaciones inspectoras.
 - Infringir deliberadamente la normativa específica sobre construcción, especialmente en lo relativo a la obtención de licencias.
 - Vulnerar las leyes ambientales o de salud pública, de modo que se pueda poner en peligro los recursos naturales o la salud de las personas.
 - Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, regalos o ventajas de cualquier clase a o de autoridades, funcionarios públicos o personal de entidades públicas o privadas para obtener o mantener un contrato, una licencia o cualquier otra ventaja (cohecho, tráfico de influencias y corrupción en los negocios).

- Concertar ofertas, repartirse lotes o mercados, intercambiar información sensible con competidores o, de cualquier otro modo, alterar los precios o el resultado de concursos y licitaciones públicas.
- Llevar contabilidades distintas, omitir o falsear anotaciones contables, o alterar certificaciones de obra, mediciones, facturas u otra documentación aportada a clientes, administraciones públicas o entidades financieras.

Es responsabilidad de todos los miembros de CARMOCON colaborar en la buena ejecución del Modelo en nuestro día a día, evitando todas aquellas acciones que puedan desembocar en la comisión de cualquier delito, o infracción, y realizando las tareas encomendadas por parte de aquellos miembros a los que se les asigne responsabilidades a tal efecto.
Para reducir la exposición a riesgos penales, los destinatarios disponen del Código de Conducta, de las políticas y procedimientos enumerados en el apartado 4, de la formación periódica, de la posibilidad de consulta al Comité de Compliance y del Sistema Interno de Información.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En materia de Responsabilidad Penal, uno de los principios fundamentales es el "Tone from the top". Es decir, el "contagio", en el seno de CARMOCON, debe producirse desde la Alta Dirección hasta el último empleado asumiendo todos, en la esfera de sus actividades, las responsabilidades concernientes a esta materia.

La Alta Dirección de CARMOCON es responsable de desarrollar, e implementar, un Modelo basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento del Comité de Compliance no exime a la Alta Dirección de su responsabilidad última de establecer un Modelo eficaz.

Para garantizar su efectividad, debe contar con un modelo diseñado en exclusividad para GRUPO CARMOCON e implementado para detectar posibles riesgos de incumplimiento. Las atribuciones y funciones de los elementos organizativos se explican, en detalle, a continuación:

- **Órgano de Gobierno:** Aprueba la presente Política y el resto del Modelo; designa al Comité de Compliance y le confiere poderes autónomos de iniciativa y control; asigna los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes; recibe a intervalos planificados información sobre el funcionamiento del Sistema;

examina periódicamente su eficacia y ordena su modificación cuando resulte necesario; y promueve una cultura de compliance en el Grupo.

- **Alta Dirección (Comité de Dirección):** Debe garantizar la implantación de un Modelo efectivo, de forma que la Empresa cuente con procesos para abordar esta materia de forma adecuada y garantizar que los procesos funcionan correctamente. Además de solicitar, y recepcionar, los informes del Comité de Compliance, realizará un seguimiento detallado de todo cuanto surja en relación con esta materia. Las actas de las reuniones deberán reflejar las cuestiones tratadas relativas a Cumplimiento y, en su caso, las medidas adoptadas.

 Cuando se detecte, en el desempeño de sus funciones, una posible materialización de incumplimiento o riesgo inminente del mismo, se procederá de inmediato para mitigarlo.

 En caso de duda sobre la posible ilegalidad de cualquier actividad, u operación, CARMOCON no procederá a realizarla.

 La Alta Dirección se responsabiliza de garantizar los siguientes extremos:

 -Desarrollo, emisión, control y revisión de directrices y políticas.

 -Impartir la formación adecuada a todos los miembros de la Empresa.

 -En su caso, la realización de auditorías internas sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.

 -Implantación de un Régimen Sancionador aplicable a los incumplimientos.

 -Mantener la disponibilidad de recursos suficientes.

- **El Comité de Compliance**: desempeñará las siguientes funciones propias de esta materia:

 -Garantizar la aplicación de la presente Política y los procedimientos adecuados.

 -Canalizar las dudas de los miembros de la Empresa sobre esta materia.

 -Organizar la formación adecuada, y continua, sobre todo lo concerniente a esta materia.

-Revisar el Código de Conducta y las demás políticas y procedimientos internos en aquello que afecte al Cumplimiento Normativo, con una periodicidad fija anual, sin perjuicio de las revisiones de urgencia por circunstancias acontecidas no previstas, proponiendo las modificaciones adicionales que considere necesarias.

-Informar al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección de las novedades legales que acontezcan y que afecten, de alguna manera, a la Empresa en su actividad diaria, existiendo algún riesgo de incumplimiento no detectado hasta el momento.

-Investigar toda sospecha de incumplimiento, en coordinación con el Responsable del Sistema Interno de Información y conforme al procedimiento de gestión de informaciones.

-Garantizar la resolución de los incidentes de Cumplimiento Normativo que surjan.

-Proponer, en su caso, las auditorías de Cumplimiento Normativo, detallando qué extremos deben someterse a la misma.

-Elaborar informes periódicos, o específicos, por razones de excepcionalidad para el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección, y mantener los Canales de Comunicación propios con todas las áreas de la Empresa.
-Identificar, analizar y evaluar periódicamente los riesgos penales y proponer los controles adecuados.
-Proponer al Órgano de Gobierno los objetivos de compliance penal y hacer seguimiento de su cumplimiento.
-Supervisar la diligencia debida sobre miembros de la organización y socios de negocio.

CARMOCON debe poner a disposición del Comité de Compliance todos aquellos recursos que sean necesarios y suficientes para el buen desempeño de la función. El Comité ejerce sus funciones con autonomía e independencia, con acceso directo e inmediato al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección, y sus miembros no pueden sufrir perjuicio alguno por el desempeño de sus funciones.

- **Responsables de Departamento:** Los responsables o directores de cada departamento deben asegurarse de que los miembros de la organización pertenecientes a su departamento o división cumplen, observan y hacen cumplir y observar los requisitos del Modelo.

- **Miembros del Grupo CARMOCON**: Todas las personas que formen parte de CARMOCON deben:

 - Conocer y aplicar el Código de Conducta, así como las demás Políticas y Procedimientos de la empresa, incluyendo la presente.
 - Asistir a las formaciones que se impartan sobre la materia.
 - En caso de tener conocimiento de cualquier irregularidad, deben comunicarlo a través del Sistema Interno de Información (Canal Interno de Información).

7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

La Organización prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación de conformidad con lo expuesto en la presente Política. Las conductas que puedan calificarse de represalias y se adopten dentro de los dos años siguientes a ultimar las investigaciones serán declaradas nulas. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.
A los efectos de lo previsto en la presente Política, y a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito

sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios
e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
f) Denegación de formación.
g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
La prohibición de represalias se extiende a las personas que asistan al informante, a las personas de su entorno y a las personas jurídicas vinculadas a él, en los términos del artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

8. INCUMPLIMIENTO

GRUPO CARMOCON hará todo lo posible para prevenir cualquier conducta que constituya un incumplimiento de la normativa interna del Grupo o de la legislación aplicable.

Del mismo modo, pone a disposición de los interesados, el SII del Grupo, a través del cual deberán comunicarse todos los incumplimientos o infracciones de los que se tenga conocimiento, con todas las garantías.

Todos los miembros de la organización tienen la **obligación** de informar, a través del Sistema Interno de Información, de los hechos o conductas de los que tengan conocimiento que puedan constituir un riesgo penal o un incumplimiento de la presente Política. El Sistema garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado, admite comunicaciones anónimas y asegura la ausencia de represalias contra quien comunique de buena fe. Su funcionamiento se regula en la Política y Protocolo de actuación del Sistema Interno de Información y en el Manual del SII, conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Cuando tras la investigación pertinente, quede acreditado la infracción o el incumplimiento que se haya comunicado, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento Disciplinario que sea de aplicación. Las medidas disciplinarias son proporcionales a la gravedad de la infracción y se aplican por igual a todos los miembros del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable. El incumplimiento por parte de socios de negocio podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse.

9. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Empresa.

Este documento, así como el resto del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, serán revisados, y actualizados de manera periódica, así

como cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier clase lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

La presente Política se comunica a todos los miembros del Grupo, se entrega a las nuevas incorporaciones y se pone a disposición de los socios de negocio y demás partes interesadas a través de la intranet y de la página web corporativa, en la que se publica siempre su versión vigente.

10. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS

Cualquier duda acerca del contenido de la presente Política será resuelta, a requerimiento de quien lo solicite, por el Comité de Compliance en el plazo de 10 días desde la recepción de la consulta.

11. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA POLÍTICA

Todas las personas que forman parte de CARMOCON tienen el derecho a exigir y el deber de observar y cumplir la presente Política, por ello, como muestra de su recepción, conocimiento y compromiso de observancia y cumplimiento deben cumplimentar el acuse de recibo de la misma que se adjunta como Anexo I. El personal especialmente expuesto identificado en el Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia renovará anualmente dicho compromiso. A los socios de negocio que presenten un riesgo penal superior a bajo se les comunicará la presente Política, recabando su compromiso conforme al Anexo II o mediante cláusula contractual.

ANEXO I

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA PARA TRABAJADORES

En Sevilla , a ___ de _____ de 20__.

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, trabajador de GRUPO CARMOCON.– *añadir nombre de la Sociedad del Grupo de que se trate* - con domicilio en _____y provista de C.I.F. _____ , manifiesta que ha recibido de la Empresa la Política de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.

El trabajador conoce el contenido de la referida Política y se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella y en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.

Asimismo, se compromete a comunicar, a través del Sistema Interno de Información, cualquier hecho o conducta de que tenga conocimiento que pueda constituir un riesgo penal o un incumplimiento de la Política.

Así mismo, se compromete con la mejora continua del Sistema, llevando a cabo las actuaciones que se le encomienden con ese fin o proponiendo aquéllas que puedan contribuir a dicha mejora.

EL TRABAJADOR

Fdo.: _____

LA EMPRESA

Fdo.: _____

ANEXO II

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA PARA SOCIOS DE NEGOCIO (PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS)

En Sevilla , a ___ de _____ de 20__.

D./Dña. o La Empresa_____,
con D.N.I. o C.I.F.número _____, en adelante, el proveedor
de GRUPO CARMOCON– *en su caso, añadir nombre de la Sociedad del Grupo de que se trate* - con domicilio en _____y provista de C.I.F._____
manifiesta que:

- Ha recibido de la Empresa la Política de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.
- Que conoce el contenido de la referida Política.
- Que se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella.

-Que se compromete a no realizar, ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección o control, conductas constitutivas de delito en el marco de su relación con GRUPO CARMOCON, y a comunicar a través del Sistema Interno de Información del Grupo cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.

-Que conoce que el incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual.

El presente recibí se firma en la fecha y lugar indicados en el encabezado por duplicado, pero a un solo efecto.

EL INTERESADO LA EMPRESA

Fdo.: _____ Fdo.: _____